

ORIGINAL



DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 4938 /

LA SERENA, 24 SET. 2020

NAA / KNM / PCP / CIIJ / VHP 176/2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N° 759 de 2003, la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°102, de 2019, del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo y

CONSIDERANDO:

1. Que, a los Servicios de Salud, les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
2. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
3. Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, se celebró ADD de Convenio Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (misiones de estudio), entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
4. Que, por lo anteriormente expuesto y las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el ADD de Convenio del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)", suscrito el 16 de septiembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Roberto Jacob Jure** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director(s), **D. Edgardo González Miranda**, según se detalla en el presente instrumento:





**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD
(MISIONES DE ESTUDIO)**

En La Serena a ...16 de septiembre..... de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director (S) **EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento 102/2019 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 5 de mayo de 2020, el Convenio relativo al **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) 2020**, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°3102 del 5 de junio de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar las cláusulas **PRIMERA, TERCERA y CUARTA**, incorporando a un profesional que ingresó a formación el 2017, terminando su año académico el 31 de marzo de 2020, por lo cual corresponde incluir recursos asociados al pago de 3 meses de remuneraciones para médico de reemplazo, modificando estas cláusulas de la siguiente manera:

PRIMERA: *En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 1^o.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.*

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 88 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N°472 del 07 de agosto de 2020.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la Resolución Exenta N° 1037 del 16 de Septiembre de 2016 y proceso de selección aprobado por la Resolución Exenta N°1114 del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, además de realizar un procedimiento de selección, a través de un concurso local de becas para dos cupos correspondientes al Programa Centros Residentes aprobado por la Resolución Exenta N°813 del 13 de febrero del 2020. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA: *Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$ 144.059.301 (ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil trescientos un peso), recursos destinados a financiar la estrategia MISIONES DE ESTUDIO (3 años), para los siguientes profesionales:*

Ingreso año 2017:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JORGE IGNACIO	BUGUEÑO	GAJARDO	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA INTERNA



Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	JERALDO	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	CARDENAL CARO	SANTIAGO DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	EMILIO SCHAFFAUSER	DE CHILE	PSIQUIATRIA ADULTO

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
PAULA	LIZANA	VALENCIA	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Ingreso año 2017:

Dicho financiamiento considera el periodo de enero a marzo del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual \$1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (3 meses)
JORGE IGNACIO BUGUEÑO GAJARDO	\$ 5.621.889
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 5.621.889

Ingreso año 2018:

Dicho financiamiento considera el periodo de enero a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (12 meses)	ARANCEL USACH /UCHILE
JENNIFER ALEJANDRA CALDERON JERALDO	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
CLAUDIO ANDRES MIRANDA PAYACAN	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
PABLO CESAR HURTADO AVILA	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 67.462.668	\$ 22.346.046

Ingreso año 2020:

Dicho financiamiento considera el periodo de abril a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (9 meses)	ARANCEL UCN
MACARENA AGUIRRE ESQUIVEL	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
PAULA LIZANA VALENCIA	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 33.731.334	\$14.897.364



TERCERA: En lo no modificado, queda subsistente el Convenio suscrito con fecha 5.05.2020, por lo que la presente modificación se entiende es parte integrante del citado Convenio para todos los efectos legales.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

PCP/RAM/NAA/CCA/MOC/PGG/GJJ/VHP


Firmas ilegibles


D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR
DEL SERVICIO DE SALUD
IV REGIÓN
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


MINISTERIO DE FE
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO

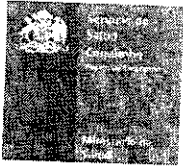
TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE


María Sepúlveda Opaño

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla de La Serena
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdirección de Atención Primaria D.S.S.C.
- Archivo





**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD
(MISIONES DE ESTUDIO)**

16 SEP 2020

En La Serena a de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director (S) **EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento 102/2019 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta RA 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 5 de mayo de 2020, el Convenio relativo al **PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) 2020**, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°3102 del 5 de junio de 2020, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar las cláusulas **PRIMERA, TERCERA y CUARTA**, incorporando a un profesional que ingresó a formación el 2017, terminando su año académico el 31 de marzo de 2020, por lo cual corresponde incluir recursos asociados al pago de 3 meses de remuneraciones para médico de reemplazo, modificando estas cláusulas de la siguiente manera:

***PRIMERA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.*

*El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 88** del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, la cual fue modificada a través de la **Resolución Exenta N°472** del 07 de agosto de 2020.*

*Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N° 1037** del 16 de*



Septiembre de 2016 y proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N°1114** del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, además de realizar un procedimiento de selección, a través de un concurso local de becas para dos cupos correspondientes al Programa Centros Residentes aprobado por la **Resolución Exenta N°813** del 13 de febrero del 2020. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$ **144.059.301** (ciento cuarenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil trescientos un peso), recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO** (3 años), para los siguientes profesionales:

Ingreso año 2017:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JORGE IGNACIO	BUGUEÑO	GAJARDO	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA INTERNA

Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	JERALDO	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	CARDENAL CARO	SANTIAGO DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	EMILIO SCHAFFAUSER	DE CHILE	PSIQUIATRIA ADULTO

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
PAULA	LIZANA	VALENCIA	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Ingreso año 2017:

Dicho financiamiento considera el período de enero a marzo del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual \$1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (3 meses)
JORGE IGNACIO BUGUEÑO GAJARDO	\$ 5.621.889
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 5.621.889



Ingreso año 2018:

Dicho financiamiento considera el periodo de enero a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (12 meses)	ARANCEL USACH /UCHILE
JENNIFER ALEJANDRA CALDERON JERALDO	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
CLAUDIO ANDRES MIRANDA PAYACAN	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
PABLO CESAR HURTADO AVILA	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 67.462.668	\$ 22.346.046

Ingreso año 2020:

Dicho financiamiento considera el periodo de abril a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (9 meses)	ARANCEL UCN
MACARENA AGUIRRE ESQUIVEL	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
PAULA LIZANA VALENCIA	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 33.731.334	\$14.897.364

TERCERA: En lo no modificado, queda subsistente el Convenio suscrito con fecha 5.05.2020, por lo que la presente modificación se entiende es parte integrante del citado Convenio para todos los efectos legales.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

PEP/RAM/NAA/DAP/MOC/PGG/GJJ/VHP



D. ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE



DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

EDGARDO GONZALEZ MIRANDA

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

